



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2025-0570-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA DEL SIGNO

SIGENERGY

SIGENERGY TECHNOLOGY CO., LTD, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2025-8422

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0070-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con dieciocho minutos del cinco de febrero de dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por el abogado Gabriel Jiménez Pacheco, cédula de identidad 1-1701-0742, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de la empresa SIGENERGY TECHNOLOGY CO., LTD., constituida y existente conforme a las leyes de la República Popular de China, domiciliada en Room 514, 5th Floor, No. 175 Weizhan Road, Lin-gang Special Area, China (Shanghai) Pilot Free Trade Zone, Shanghai, China, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:08:52 horas del 29 de octubre de 2025.

Redacta la juez Norma Ureña Boza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El 4 de agosto de 2025,



el abogado Gabriel Jiménez Pacheco, en su condición dicha, solicitó el registro de la marca de fábrica y comercio **SIGENERGY**, en clase 9 para proteger y distinguir programas informáticos grabados; Aparatos de procesamiento de datos; Aplicaciones informáticas descargables; Aplicaciones de software descargables para teléfonos celulares; Contadores; Material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; Inversores [electricidad]; Transformadores eléctricos; Armarios de distribución [electricidad]; Baterías eléctricas; Paneles solares para producir electricidad; Estaciones de recarga para vehículos eléctricos; Software de aplicación informática descargable para la gestión del consumo eléctrico en conexión con sistemas energéticos; Software informático descargable para la recopilación, monitorización, gestión, automatización y control del consumo y uso de energía en relación con los sistemas energéticos; Software grabado para controlar el arranque de electrodomésticos de alta carga a través de un sistema de energía de respaldo compuesto por microinversores, controladores y baterías; Sistema de gestión de energía que consta de software descargable, tomas eléctricas, sensores e interfaces de pantalla electrónica para medir y regular el flujo de energía hacia accesorios eléctricos y otros dispositivos relacionados con los sistemas de energía; Inversores para sistemas de energía solar residenciales y comerciales, sistemas de almacenamiento de baterías compuestos por baterías e inversores; Baterías para almacenamiento de energía renovable; Dispositivos de control eléctrico para la gestión energética.

El Registro de la Propiedad Intelectual, mediante resolución final dictada a las 11:08:52 horas del 29 de octubre de 2025, resolvió denegar la marca solicitada por derechos previos de terceros, de



conformidad con el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley 7978, de marcas y otros signos distintivos.

Inconforme con lo resuelto el abogado Gabriel Jiménez Pacheco, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y mediante escrito recibido por este Tribunal el 7 de enero de 2026, desistió de la apelación interpuesta (folio 11 del legajo de apelación).

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se admite el desistimiento del recurso de apelación.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación, interpuesto por el abogado Gabriel Jiménez Pacheco, representado a SIGENERGY TECHNOLOGY CO., LTD., en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:08:52 horas del 29 de octubre de 2025, consecuencia de lo anterior, no se



conoce el recurso de apelación presentado y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

euv/KQB/ORS/CMCh/GBM/NUB

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

TE. Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55